

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No **0097**  
**03 JUL 2019**  
De \_\_\_\_\_

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Luz Mila Solano Arias, identificado con la cedula de ciudadanía número 42.981.311. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio “La Bendición”, vereda “los Pajaritos”, jurisdicción chimichagua - Cesar”.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora Luz Mila Solano Arias, identificado con la cedula de ciudadanía número 42.981.311. Solicitó a Corpocesar por medio de formulario con radicado 03000 de 04 de Abril de 2019, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio el predio Las Bendición, vereda los pajaritos, jurisdicción chimichagua - Cesar”, con el fin de realizar aprovechamiento forestal en arboles caidos y muertos de forma natural, según dicha solicitud.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.192-14808 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de chimichagua - Cesar.

Que mediante memorando el 11 de Abril de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica al predio “Las Bendición”, vereda los pajaritos, jurisdicción chimichagua - Cesar”, con el fin de realizar aprovechamiento forestal en arboles caidos y muertos de forma natural, por parte del operario calificado Jose Sabino Tejada Santiago, con el fin de evaluar técnicamente el estado de los árboles, de la especie (Campanos) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado, que se ha presentado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0097** de **03 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Luz Mila Solano Arias, identificado con la cedula de ciudadanía número 42.981.311. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Bendición", vereda "los Pajaritos", jurisdicción chimichagua - Cesar".

-----2  
talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### ANTECEDENTES

Mediante oficio de solicitud de fecha 5 de abril del año 2019, **LUZ MILA SOLANO ARIAS** identificado Con CC No. 42.981.311 de Valledupar cesar actuando en calidad de propietario del predio rural **PARCELA LA BENDICION** ubicado en jurisdicción del municipio de chimichagua cesar, presentó solicitud a Corpocesar seccional Chimichagua, autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en el predio rural **PARCELA LA BENDICION** jurisdicción del municipio de chimichagua cesar. Mediante memorando el 11 de Abril de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por la señora **LUZ MILA SOLANO ARIAS** identificado Con CC No. 42.981.311 de Valledupar cesar, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados, localizado en el predio rural **PARCELA LA BENDICION** ubicado en jurisdicción del municipio de chimichagua cesar.

Después de leídos y analizados los documentos presentados por el peticionario y practicada la visita técnica al lugar en mención, revisada la información complementaria presentada por el peticionario y teniendo en cuenta que durante la visita se pudo verificar los árboles aislados objeto de aprovechamiento forestal, se presenta el siguiente informe y concepto técnico correspondiente a la solicitud de aprovechamiento presentada por el señora **LUZ MILA SOLANO ARIAS** identificado Con CC No. 42.981.311 de Valledupar cesar, Se presenta el siguiente informe técnico.

#### 1.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO.

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal, se encuentra ubicado en zona rural del Municipio de chimichagua -Cesar en la parcela denominada **PARCELA LA BENDICION**, los árboles a aprovechar se encuentran situados dentro del predio.

#### 2.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza (en la ubicación antes mencionada) en zona Rural del municipio del chimichagua - cesar en el predio **PARCELA LA BENDICION** donde predominan arboles aislados de las especies como orejero, campanos y polvillo. Los árboles a aprovechar se encuentran: Dispersos en el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

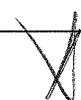
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0097** de **03 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Luz Mila Solano Arias, identificado con la cedula de ciudadanía número 42.981.311. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Bendición", vereda "los Pajaritos", jurisdicción chimichagua - Cesar".

-----3  
predio anteriormente mencionado, los cuales en su mayoría están en buen estado, pero es de vital importancia el aprovechamiento de algunos árboles ya que se encuentran ubicados muy cercanos a la vivienda y representan un peligro inminente para esta familia por tal razón se hace necesario el aprovechamiento.

Las características de los árboles y la especie a aprovechar se detallan en la siguiente Tabla:

<b>INVENTARIO PREDIO EL AMPARO – CORREGIMIENTO O VEREDA JUAN MARCO- MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA</b>					
<b>Árbol No.</b>	<b>UBICACION</b>	<b>ESPECIES</b>	<b>DAP m</b>	<b>ALTURATOTAL m</b>	<b>Volumen total m3</b>
<b>1</b>	Potrero	CAMPANOS	1	9	7.07
<b>2</b>	Potrero	CAMPANOS	1	8	6.28
<b>3</b>	Potrero	CAMPANOS	0.80	8	4.02
<b>4</b>	Potrero	CAMPANOS	0.80	9	4.52
<b>5</b>	Potrero	CAMPANOS	0.80	8	4.02
<b>6</b>	Potrero	CAMPANOS	0.80	9	7.07
<b>TOTAL, VOLUMEN A APROVECHAR</b>					<b>32.98</b>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0097** de **03 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Luz Mila Solano Arias, identificado con la cedula de ciudadanía número 42.981.311. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Bendición", vereda "los Pajaritos", jurisdicción chimichagua - Cesar".

4

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



**3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.**

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles antes mencionados, se obtendrán los siguientes productos, madera rolliza.

**4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

El área que ocupan los arboles aprovechar es de cero punto tres (0.5) hectárea donde se encuentran dispersos los árboles que se aprovecharan, estos presentan una condición que hace necesario su aprovechamiento, como se puede observar, esto no representa un impacto significativo ambientalmente ya que en el área total del predio se encuentra con una excelente cobertura vegetal y arboles jóvenes emergiendo en restauración natural.

**5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de treinta (30) días de acuerdo a las condiciones del clima y estado de las vías, en la actualidad están en mal estado producto de las precipitaciones que se da en la zona.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

0097 de 03 JUL 2019

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Luz Mila Solano Arias, identificado con la cedula de ciudadanía número 42.981.311. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Bendición", vereda "los Pajaritos", jurisdicción chimichagua - Cesar".

5

## 6.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Según lo inspeccionado y evaluado, es necesario el aprovechamiento forestal de estos árboles. En el lugar del aprovechamiento también se identificó la problemática con uno de los vecinos quien se aqueja por el peligro que estos representan para la integridad física suya y de su familia debido a la inclinación en que se encuentran los árboles sujetos al aprovechamiento y que manifiesta la sensación de inseguridad frente a una posible caída de los árboles afectando su vivienda y árboles frutales por lo cual también hace petición de la tala de los árboles en cuestión.

## 7.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el municipio de chimichagua-Cesar vereda los pajaritos, mediante la actividad de aprovechamiento de árboles aislados en cantidad Total de 6 árboles a aprovechar de la especie campano, para un volumen de treinta y dos punto noventa y ocho (32.98m<sup>3</sup>) metros cúbicos; los productos se transformaran en madera acerrada.

## 8.- RECOMENDACIONES

Se recomienda imponer al titular de la autorización las siguientes obligaciones.

- 8.1.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal.
- 8.2.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados, y seleccionados durante la visita de campo.
- 8.3.- Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 8.5.- los productos que aquí se obtengan podrán comercializarse.
- 8.6.- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 8.7.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 8.8.- Plantar o entregar la cantidad de 30 árboles de especies nativas, ornamentales y/o frutales en un término de 30 días de otorgado el autorización y mantenerlos durante el periodo de duración del autorización.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0097** de **03 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Luz Mila Solano Arias, identificado con la cedula de ciudadanía número 42.981.311. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Bendición", vereda "los Pajaritos", jurisdicción chimichagua - Cesar".

-----6

**9.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACION.**

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de un Total a pagar a favor de Corpocesar, de **UN MILLÓN TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.030.625)**, descrito de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	VALOR / M <sup>3</sup>	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	32.98	\$ 31.250	\$1.030.625
TOTALES	32.98		\$1.030.625

Total a pagar a favor de Corpocesar es de **UN MILLÓN TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.030.625)**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado de la señora Luz Mila Solano Arias en el municipio de chimichagua-Cesar vereda los pajaritos, mediante la actividad de aprovechamiento de árboles aislados en cantidad Total de 6 árboles a aprovechar de la especie campano, para un volumen de treinta y dos punto noventa y ocho (**32.98m3**) metros cúbicos; los productos se transformaran en madera acerrada

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la señora Luz Mila Solano Arias, identificado con la cedula de ciudadanía número 42.981.311, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0097** de **03 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Luz Mila Solano Arias, identificado con la cedula de ciudadanía número 42.981.311. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Bendición", vereda "los Pajaritos", jurisdicción chimichagua - Cesar".

- 7
3. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal numeral 5 de este acto administrativo.
  4. El Autorizado debe garantizar que los árboles que reemplazaran a los aprovechados se establecerán a una distancia mínima de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización. Hay que tener en cuenta las especies nativas y naturalizadas adecuadas al sitio, ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.
  5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo**
  6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía )
  7. El autorizado deberá tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
  8. El Autorizado deberá disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
  9. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
  10. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila, luego de haber realizado la.
  11. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
  12. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento que ordene este despacho.
  13. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
  14. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0097** de **03 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Luz Mila Solano Arias, identificado con la cedula de ciudadanía número 42.981.311. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio "La Bendición", vereda "los Pajaritos", jurisdicción chimichagua - Cesar".

-----8

15. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

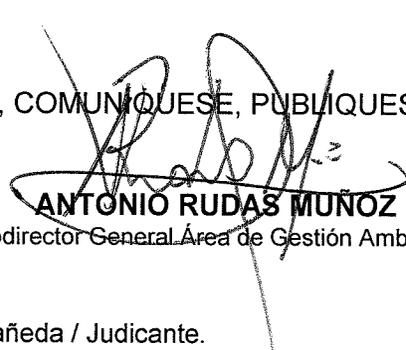
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a la señora Luz Mila Solano Arias, identificado con la cedula de ciudadanía número 42.981.311.

**ARTICULO NOVENO** : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

EXP CG-RNEEAP-2019

Reviso: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015